

RESOLUCIÓN No. 2428 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

"Por la cual se lanza la convocatoria para el otorgamiento de subsidio de vivienda para una población de veteranos de la Fuerza Pública"

EL DIRECTOR DE VETERANOS Y REHABILITACIÓN INCLUSIVA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le conferidas en la Ley 1699 de 2013, Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1874 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, dispone "*Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda*".

Que el artículo 1 de la Ley 1699 de 2013 determinó que esta tiene por objeto "*conceder beneficios para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales a la población a que hace mención el artículo 2° de la misma, a fin de propiciar de manera solidaria un mejoramiento en las condiciones generales de vida, con los que se contribuya a elevar su calidad y hacer realidad una igualdad material, como consecuencia de la fuerza vinculante de los principios del Estado Social de Derecho*".

Que, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1699 de 2013, son destinatarios de los mencionados beneficios, "*Aquel que se encuentre en situación de discapacidad originada en servicio activo en calidad de miembro de la Fuerza Pública, únicamente por hechos o actos ocurridos por causa y razón del mismo, o por acción directa del enemigo o en combate, y que por ello le haya sido reconocida pensión*" (énfasis fuera de texto).

Que el Artículo 1 de la Ley 1979 de 2019, establece que el objeto de la ley es "*conceder beneficios y proporcionar políticas de bienestar, además, de reconocer, rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por la población que hace mención el artículo 2° de la misma*".

Que dentro de la población de veteranos objeto de la Ley 1979 de 2019 están los miembros de la Fuerza Pública pensionados por invalidez.

Que el artículo 3 de la Ley 1979 de 2019, entre otras, dispuso que el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Ministerio de Defensa Nacional "*deberá diseñar, implementar, evaluar y ajustar periódicamente los distintos arreglos institucionales, políticas públicas y programas sociales dirigidos a los beneficiarios estipulados en el artículo 2° de la presente ley*".

Que el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 1874 de 2021, consagró como función de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva "*Proponer e implementar políticas, lineamientos, planes, programas y estrategias de bienestar, beneficios, reconocimientos, homenaje y demás actividades necesarias para enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública*".

Que el numeral 16 del citado artículo 1 del Decreto 1874 de 2021, determinó que otra de las funciones de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva es "*Gestionar la consecución de recursos económicos y bienes dirigidos al financiamiento de los proyectos y programas para la población beneficiaria*".

Que en el discurso presidencial del 08 de octubre del 2022 en la Conmemoración del Día del Veterano, el señor Presidente de la República Gustavo Francisco Petro Urrego, resaltó el valor del veterano y la veterana, como víctimas de una historia que hoy merece el reconocimiento de toda la sociedad y sugirió que se debía gestar lo necesario para permitir a la población que ha pasado por las armas, pueda vivir con dignidad, con vivienda; situación que enfatizó una vez más en la V Sesión de la Comisión Intersectorial



RESOLUCIÓN NÚMERO 2428 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

HOJA No. 2

Continuación de la Resolución. "Por la cual se lanza la convocatoria para el otorgamiento de subsidio de vivienda para una población de veteranos de la Fuerza Pública"

para la Atención Integral al Veterano realizada el día 28 de febrero del año 2023, al resaltar la necesidad de una adición presupuestal, cuyo objetivo sería la protección social de los integrantes de la fuerza pública a través de programas sociales representados en mejores programas de vivienda.

Que dadas las anteriores consideraciones, desde el Ministerio de Defensa Nacional, con participación del Viceministerio de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa GESED y la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, se gestionó la consecución de diez mil cuatrocientos millones de pesos (\$10.400'000.00) para la asignación de un subsidio de vivienda ciento por ciento (100%) en especie para áreas urbanas a los integrantes de la Fuerza Pública, que se encuentren en condiciones desfavorables y no cuenten con una solución habitacional.

Que la población objeto de la presente convocatoria la conforman los soldados regulares, los soldados bachilleres, los soldados campesinos, los infantes de marina regulares, los infantes de marina bachilleres y los auxiliares bachilleres de Policía, que prestaron servicio militar obligatorio a la Patria que adquirieron una pensión por invalidez de acuerdo a la imputabilidad del servicio literal C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

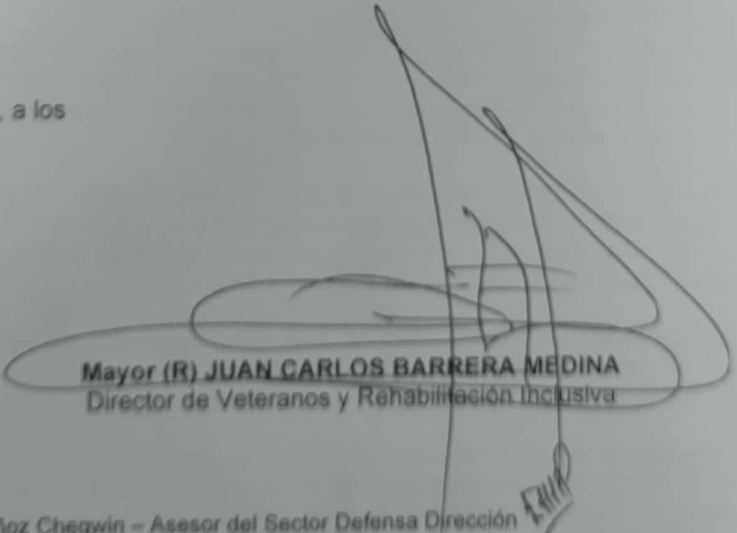
Artículo 1. Dar formal apertura a la convocatoria para el otorgamiento de subsidio de vivienda para una población de veteranos de la Fuerza Pública.

Artículo 2. PUBLICIDAD. Publicar la convocatoria en la página web de la Dirección de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, señalando los requisitos de participación, fechas relevantes, criterios de ponderación y desempate, así como toda aquella información necesaria para su adecuado desarrollo.

Artículo 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los



Mayor (R) JUAN CARLOS BARRERA MEDINA
Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva

Proyectó: Edgardo Muñoz Chegwin - Asesor del Sector Defensa Dirección